

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. 14 ABR 2021

El presente asunto termino por transacción según lo visible a folio 137, mediante providencia del 15 de diciembre del 2020; en la misma providencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, oficios que solo habrian de ser entregados y tramitados a la parte demandante, por asi disponerlo las partes en el escrito de transacción. Y si la parte demandada incumplió lo pactado en el contrato de transacción, la carga de realizar las actividades pertinentes le corresponden al aquí demandante según lo previsto en la cláusula tercera de dicho contrato.

Empero, antes de proveerse sobre la terminación del proceso , como se evidenció en auto del 23 de febrero de 2021 que milita a folio 143, se había comunicado el embargo de remanentes por el Juzgado 17 de pequeñas causas y competencia múltiple, por lo tanto, pónganse a disposición de dicho despacho judicial los bienes desembargados.

Notifiquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 44 Hoy 15 ABR 2021 El Srío.</p> <p><b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
---